



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA – SECRETARÍA GENERAL



ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2022-CMPT-SO.

Puerto Maldonado, 11 de agosto de 2022

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 15-2022-CMPT-SO, realizada el jueves 11 de agosto de 2022, el Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde, Francisco Keler Rengifo Khan, y con la asistencia de los siguientes regidores: Melina Augusta Gonzales Córdova, Enrique Huamán Quispe, Mel Guilson Tuesta Sahuarico, Hansel Ricardo Ríos Pérez, Nadia Medalit Pacaya Grifa, Milagros Muñoz Vargas, Juan Carlos Alegre Tunqui, Isaías David Valdez Paz, Carlos Denis Bouroncle Herrera, Félix Antonio Deglane Delgado y Luis Clever Fernández Delgado, se agenda a debate el Informe Legal N° 145-2022-MPT-GAJ, Respeto a nulidad de Ordenanza y Acuerdo de Concejo.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades señala que Son órganos de gobierno local las municipalidades provinciales y distritales. La estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a puntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza N° 013-2021-CMPT-SO, de fecha 26 de noviembre de 2021, se Aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Tambopata;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 013780, de fecha 17 de junio del 2022, Don Carlos Alfredo Aguilar Mendoza, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tambopata (SITRAMUNT) solicita que se declare la Nulidad de la Ordenanza N° 013-2021-CMP-SO de fecha 26/11/2021 y el Acuerdo de Consejo N° 079-2021-CMPT-SO de fecha 26/11/2021, que aprueba la Estructura Orgánica y el ROF de la Municipalidad Provincial de Tambopata;

Que, mediante Informe Legal N° 145-2022-MPT-GAJ, de fecha 04 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite opinión legal, de DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de nulidad formulado por don, Carlos Alfredo Aguilar Mendoza, mediante Solicitud Registro N° 13780 de fecha 17 de junio del 2022, respecto al pedido de Nulidad de Oficio de la Ordenanza N° 013-2021-CMPT-SO, y el Acuerdo de Consejo N° 079-2021-CMPT-SO, expedida por el Consejo Municipal de fecha 26 de noviembre del 2021, tal como lo dispone el Artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; que señala: "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración; DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA en sujeción a lo





CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA – SECRETARÍA GENERAL



ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2022-CMPT-SO.

prescrito en el Artículo 228° Numeral 228.1 del cuerpo legal precitado; consecuentemente DECLARAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del Expediente Administrativo N° 13780, DEJANDO A SALVO el derecho del administrado Carlos Alfredo Aguilar Mendoza, de recurrir al órgano jurisdiccional, para hacer prevalecer el derecho que invoca;

Que, el Acuerdo de Concejo es emitido por el órgano colegiado de mayor rango organizacional de la Municipalidad Provincial de Tambopata; conforme a la estructura orgánica de esta entidad edil debe ser el mismo órgano (Concejo Municipal) quien evalúe dicha pretensión para lo cual se deberá tener en cuenta lo normado en el Artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; que señala: "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, el artículo 52° de la norma acotada señala: Agotada la vía administrativa proceden las siguientes acciones: (...) 3. Acción contencioso-administrativa, contra los acuerdos del concejo municipal y las resoluciones que resuelvan asuntos de carácter administrativo.

Que, del Agotamiento de la vía administrativa, en su artículo 228 del texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece:

228.1 Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

228.2 Son actos que agotan la vía administrativa:

a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa; o (...);

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...) 35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley. (...);"

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal asistente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° numeral 5) de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** Melina Augusta Gonzales Córdova, Enrique Huamán Quispe, Mel Guilson Tuesta Sahuarico, Hansel Ricardo Ríos Pérez, Nadia Medalit Pacaya Grifa, Milagros Muñoz Vargas, Juan Carlos Alegre Tunqui, Isaías David Valdez Paz, Félix Antonio Deglane Delgado y Luis Clever Fernández Delgado (10); **EN CONTRA:** ninguno; **ABSTENCION:** Carlos Denis Bouroncle Herrera (01);

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con la **VOTACION POR MAYORIA** correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41°





CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA – SECRETARÍA GENERAL



ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2022-CMPT-SO.

de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo del Art. 33° del Reglamento Interno del Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE el pedido formulado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tambopata (SITRAMUNT), Carlos Alfredo Aguilar Mendoza, respecto al pedido de Nulidad de Oficio de la Ordenanza N° 013-2021-CMPT-SO y el Acuerdo de Concejo N° 079-2021-CMPT-SO, expedida por el Concejo Municipal de fecha 26 de noviembre del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que con la emisión del presente Acuerdo se da por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, al Sr. Carlos Alfredo Aguilar Mendoza, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tambopata (SITRAMUNT) y a las instancias administrativas correspondientes y su respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE

 Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Abog. Irma Rado Aguilar
SECRETARÍA GENERAL